

***Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP***

***(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública***

**CONTRATO MAG-LG-No. 081/2019**

**“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS LABORATORIOS PRODUCCIÓN DE PARASITOIDE, DE LARVA Y DE PUPAS DE MOSCA DE LA FRUTA DE LA DGSV, UBICADOS EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO, SEGUNDO PROCESO”**

Nosotros, **ROLANDO ALFREDO MARTÍNEZ PINEDA**, [REDACTED]  
[REDACTED], actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **“EL CONTRATANTE o EL MAG”**, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento treinta y uno – cero cero seis – nueve; y por otra parte el señor **MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN**, [REDACTED]  
[REDACTED]; actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **ECOINSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **ECOINSA, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete - cero veinte mil novecientos seis - ciento uno -ocho, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato **MAG- LG - NÚMERO 081/ 2019 de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS LABORATORIOS PRODUCCIÓN DE PARASITOIDE, DE LARVA Y DE PUPAS DE MOSCA DE LA FRUTA DE LA DGSV, UBICADOS EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO, SEGUNDO PROCESO”**, a favor y a satisfacción del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en virtud de lo establecido en los documentos de invitación adjuntos, los términos de referencia del proceso por **Libre Gestión No. 088/2019-MAG**, denominado **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS LABORATORIOS PRODUCCIÓN DE PARASITOIDE, DE LARVA Y DE PUPAS DE MOSCA DE LA FRUTA DE LA DGSV, UBICADOS EN EL**

CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO, SEGUNDO PROCESO”, que se registrá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, y en especial a las obligaciones, especificaciones y pactos siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS LABORATORIOS PRODUCCIÓN DE PARASITOIDE, DE LARVA Y DE PUPAS DE MOSCA DE LA FRUTA DE LA DGSV, UBICADOS EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO”, según el siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
<b>A</b>	<b>REPRODUCCION DE PARASITOIDES</b>				\$171.54
<b>1.0</b>	<b>PUERTAS</b>				
1.1	Reparación de puerta metálica P-1, incluye: chapa de doble pasador y aplicación de pintura una mano de anticorrosiva y una de esmalte.	1	c/u	\$63.47	\$63.47
1.2	Reparación de puerta metálica corrediza P-2, doble hoja, incluye: cambio de riel superior (de ángulo), cambio de chapa de pin, aplicación de pintura una mano de pintura anticorrosiva y una de esmalte	1	c/u	\$108.07	\$108.07
<b>B</b>	<b>PARASITOIDES DE LARVA</b>				\$1,296.49
<b>1.0</b>	<b>DESMONTAJE</b>				
1.1	Desmontaje de ventanas completas.	4	c/u	\$12.16	\$48.64
<b>2.0</b>	<b>PAREDES</b>				
2.1	Repello y afinado en pared, incluye preparación de base (picado de ladrillo)	28.24	m2	\$11.40	\$321.94
<b>3.0</b>	<b>VENTANAS</b>				
3.1	Suministro e Instalación de ventana de vidrio fijo, esp.5 mm, nevado, marco de aluminio anodizado y calefateado con silicón.	8.06	m2	\$95.32	\$768.28
<b>4.0</b>	<b>PINTURA</b>				
4.1	Suministro y aplicación de pintura látex acrílica en paredes, incluye limpieza y base	44.91	m2	\$3.51	\$157.63
<b>C</b>	<b>PARASITOIDE DE PUPAS</b>				\$2,315.36
<b>1.0</b>	<b>DESMONTAJE</b>				
1.1	Desmontaje de ventana completa, marco de madera con pliego acrílico nevado	6	c/u	\$10.80	\$64.80

1.2	Desmontaje de equipo de aire acondicionado de ventana	1	c/u	\$24.31	\$24.31
1.3	Desmontaje de tapón de madera en hueco de	1.00	sg	\$19.45	\$19.45
<b>2.0</b>	<b>PUERTAS</b>				
2.1	Reparación, de puerta metálica, incluye: aplicación de pintura (una mano de anticorrosiva y una mano de esmalte), cambio de chapa de doble pasador	3	c/u	\$55.21	\$165.63
<b>3.0</b>	<b>PAREDES</b>				
3.1	Tapón de tabla roca, estructura de perfiles de aluminio, incluye pintura	0.82	m2	\$16.44	\$13.48
<b>4.0</b>	<b>VENTANAS.</b>				
4.1	Suministro e Instalación de ventana de vidrio fijo, esp.5mm, nevado, marco de aluminio anodizado y calefateado con silicón.	3.24	m2	\$95.32	\$308.84
<b>5.0</b>	<b>TECHO</b>				
5.1	Suministro e instalación de lámina de fibrocemento de 8' pies, incluye desmontaje.	1	c/u	\$28.72	\$28.72
<b>6.0</b>	<b>INSTALACION ELECTRICA</b>				
6.1	Adecuación de luminarias a LED en gabinete de 1.20 m de largo, dos tubos LED de 18 w, incluye: cambio de soporte interruptor y limpieza del gabinete	6	c/u	\$57.07	\$342.42
6.2	Suministro e instalación de Tablero General de 12 espacios, con sus respectivos térmicos, y red de Polarización, 2 barras de 5/8" x 6 pies, incluye cable y accesorios.	1	c/u	\$274.49	\$274.49
6.3	Suministro e instalación de caja tipo NEMA 3R, para aire acondicionado incluye: ductería, cableado y protección de circuitos.	2	c/u	\$90.37	\$180.74
6.4	Suministro e instalación de toma corriente doble, polarizados con su respectiva placa, incluye: ductería con canaleta plástica, conductor, cajas etc.	9	c/u	\$32.94	\$296.46
6.5	Instalación de acometida desde sub-estación, poste a tablero general, con cables entorchado	1	c/u	\$142.85	\$142.85

6.6	Suministro e instalación de Luminaria tipo canasta Led de 50W/220V, completa incluye: 95 m, un pie de amigo de caño galvanizado de Ø3" con aislador y clevis de hierro galvanizado, poste de caño galvanizado de 4" y base de concreto	1	c/u	\$453.17	\$453.17
<b>7.0</b>	<b>LIMPIEZA FINAL Y DESALOJO</b>				<b>\$193.63</b>
7.1	Limpieza Final y desalojo	1.00	sg	\$193.63	\$193.63
		<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>			\$3,977.02
		<b>COSTO INDIRECTO (22% C.D.)</b>			\$874.94
		<b>COSTO DIRECTO + INDIRECTO</b>			\$4851.96
		<b>IVA (13%)</b>			\$630.75
		<b>TOTAL</b>			<b>\$5,482.71</b>

El servicio de mantenimiento objeto del presente contrato, será prestado de conformidad con lo establecido en la cláusula IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, EL CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,482.71)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagadera por medio de UN ÚNICO PAGO, que se realizará contra la presentación de la liquidación del proyecto, la cual deberá estar aprobada por el supervisor y con el visto bueno del Administrador de Contrato, así también deberá presentar la notificación por escrito, donde se le autoriza el pago por parte del Director General de Sanidad Vegetal, acompañada del Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, el cual debe estar a nombre de Pagaduría Auxiliar Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal Animal, (FAE- DGSVA), así como también copia del Acta de Recepción del proyecto. El pago será realizado en dólares de los Estados Unidos de América y el **"EL MAG"** podrá efectuarlo dentro de un plazo de treinta días calendarios contados a partir de la presentación de los comprobantes de Crédito Fiscal. Por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento (1%)

en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público, efectuadas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la Cuenta [REDACTED] [REDACTED]. cuyo titular es LA CONTRATISTA, la cual fue previamente designada por esta, de conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III. PLAZO.** El plazo del presente contrato será de treinta días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con los artículos cuarenta y cuatro literal j) y ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a los términos de referencia del proceso de Libre Gestión Número CERO OCHENTA Y OCHO / DOS MIL DIECINUEVE MAG; denominado “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS LABORATORIOS PRODUCCIÓN DE PARASITOIDE, DE LARVA Y DE PUPAS DE MOSCA DE LA FRUTA DE LA DGSV, UBICADOS EN EL CENTRO AGROPECUARIO EL MATAZANO, SOYAPANGO, SEGUNDO PROCESO”, y la oferta presentada por LA CONTRATISTA. El servicio objeto del presente contrato, será proporcionado en las instalaciones del Centro Agropecuario El Matazano, ubicado en Cantón el Matazano, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, todo de acuerdo al ANEXO DOS de la invitación del proceso por LIBRE GESTIÓN N.º 088/2019-MAG. **V. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.** EL CONTRATANTE deberá hacer el pago por el servicio detallado en la cláusula I, con recursos provenientes del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El delegado del titular del MAG, mediante acuerdo ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número trescientos ochenta y cinco, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, nombró como administrador del presente contrato a Raúl Alfonso Pérez Díaz, Coordinador del Área de Certificación Fitosanitaria; o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones del administrador de contrato las siguientes: **a)** Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a LA CONTRATISTA en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato

y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prórroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, **e)** La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del RELACAP; **f)** Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; **g)** Evaluar el desempeño de “LA CONTRATISTA”, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a la emisión del acta de recepción total o parcial, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; **h)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82–Bis letra h) de la LACAP; **i)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador de Contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82–Bis y 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 74, 75 Inc. 2, y 81 del RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

**VII. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** Para el presente contrato, la supervisión estará a cargo del Ingeniero Eduardo Girón, Técnico de la División de Infraestructura del MAG, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien será el encargado de realizar la supervisión, control y seguimiento de la obra; quien tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución del mantenimiento y reparación conforme a las especificaciones del servicio, certificar los pagos que se adeuden al Contratista, emitir y valorar las Órdenes de Cambio del Contrato, conceder prórrogas de plazos y valorar los Eventos Compensables.

**VIII. ENTREGA DEL LUGAR DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.** EL MAG comunicará a través del Administrador de Contrato u

Orden de Compra, el día que se dará, la orden de inicio del proyecto; entendiéndose como tal la entrega física de las zonas o áreas que comprenden el proyecto a ejecutar. Hecha la entrega del lugar de las obras se abrirá la "Bitácora de la Obra", LA CONTRATISTA no podrá comenzar ningún trabajo ni cubrir o hacer no visible parte alguna del proyecto, sin la aprobación escrita previa del Supervisor designado por el MAG. **IX. ACCESO A LA ZONA DEL MANTENIMIENTO Y REPARACION.** LA CONTRATISTA deberá permitir al personal del Supervisor, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso a la Zona del mantenimiento y reparación y a todo lugar donde se estén realizando o se prevea realizar los trabajos relacionados con este contrato. **X. INSTRUCCIONES.** En la ejecución del presente contrato LA CONTRATISTA deberá cumplir con todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a las disposiciones contempladas en este contrato. **XI. DECISIONES DEL SUPERVISOR.** Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones y comunicarlas por escrito a EL CONTRATANTE y/o a LA CONTRATISTA con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución de los trabajos. **XII.-APROBACIÓN POR EL SUPERVISOR.** a) LA CONTRATISTA deberá proporcionar a el Supervisor las Especificaciones y los Planos que muestren los servicios de mantenimiento y reparación provisionales propuestos, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos. b) LA CONTRATISTA será responsable por el diseño y ejecución de los servicios de mantenimiento y reparación provisionales. c) La aprobación del Supervisor no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. d) LA CONTRATISTA deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. e) Todos los planos preparados por LA CONTRATISTA para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor antes de su utilización. f) Todo lo anterior en concordancia con las especificaciones técnicas adjuntas a la invitación y en especial al apartado DG-10 del anexo número 2. **XIII. CONDICIONES DE SEGURIDAD.** LA CONTRATISTA será responsable de las condiciones de seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de las Obras. **XIV.CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato LA CONTRATISTA deberá presentar a satisfacción del MAG las siguientes garantías: a)

una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que LA CONTRATISTA reciba la orden de inicio por parte del administrador del contrato; por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$548.27)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería; dicha garantía deberá exceder en sesenta días el periodo de vigencia del contrato.

b) una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el Acta de la Recepción Definitiva, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 548.27)**, equivalente al diez por ciento del valor adjudicado; dicha garantía deberá tener una vigencia de UN AÑO a partir de la recepción definitiva del Proyecto, esta garantía será devuelta a LA CONTRATISTA una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte del Contratante. Ambas garantías deberán ser emitidas a favor del MAG por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para operar en El Salvador. Si no se presentasen tales garantías en los plazos establecidos se tendrá por caducado el contrato suscrito y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, procediendo a tramitar la sanción correspondiente ante la oficina de Asesoría Jurídica del MAG, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar daños y perjuicios resultantes.

**XVI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**XVII. CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes, pudiendo EL CONTRATANTE dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte cuando LA CONTRATISTA entregue bienes de una calidad inferior o en diferentes condiciones a las establecidas.

**XVIII. PRUEBAS.** El Supervisor podrá en cualquier momento ordenar que se realice alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones a fin de verificar si algún trabajo que se ejecutó sin la aprobación del Supervisor tiene defectos, el costo de estas pruebas correrá a cuenta de LA CONTRATISTA.

**XIX. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción



definitiva del servicio, objeto de este contrato, El MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el servicio. **XX. CORRECCIÓN DE DEFECTOS.** a) El Supervisor notificará a LA CONTRATISTA todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y el cual es de **DOCE MESES (12)**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir. b) Cada vez que se notifique un defecto, LA CONTRATISTA lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor. **XXI. DEFECTOS NO CORREGIDOS DESPUÉS DEL PLAZO PROPUESTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.** Si LA CONTRATISTA no ha corregido el Defecto dentro del plazo especificado en la notificación por escrito del Supervisor, éste contratará a un tercero para que haga la corrección y estimará el precio de la misma, el que deberá ser pagado con fondos de LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación. **XXII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por EL CONTRATANTE a LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de ocho días hábiles, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de EL CONTRATANTE, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XXIII. MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** EL CONTRATANTE, podrá modificar el contrato en ejecución de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto, y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL CONTRATANTE autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por EL CONTRATANTE y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, y artículo veinte literal k) del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato LA CONTRATISTA encontrare impedimentos para las entregas del servicio, notificará con prontitud y por escrito a EL CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL CONTRATANTE, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por EL CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por EL MAG y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos

inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y la prórroga del contrato será firmada por EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres-B de la LACAP. **XXIV. PLANOS FINALES.** a) LA CONTRATISTA proporcionará los planos finales actualizados una vez concluido el proyecto. Se entregará un (1) juego de planos originales y dos (2) copias debidamente firmadas y selladas; además se deberá proporcionar respaldo electrónico en medio magnético (CD en formato Auto-CAD versión 2015), los cuales formarán parte de la Memoria Descriptiva y demás documentos requeridos para la recepción de obra, en estos planos se reflejará la obra tal como quede construida, con todos los cambios realizados y las variaciones de las cantidades de la obra. b) El costo que demanden estos trabajos está incluido en el precio del contrato. **XXV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Invitación a participar en el proceso por Libre Gestión No. 088/2019-MAG, junto con los documentos anexos de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecinueve; b. Oferta de LA CONTRATISTA presentada en fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve; c. Cuadro comparativo de Ofertas y Resolución de Adjudicación; d. Garantías; e. Resoluciones modificativas si las hubiere; f. Orden de Inicio; g. Lista de cantidades; h. Especificaciones; i. Planos o esquemas; j. Cronograma de Actividades; k. Bitácora; l. Acta de Recepción Provisional; m. Acta de Recepción definitiva del Proyecto; n. Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretan en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XXVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las

instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL CONTRATANTE, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **XXVII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “fuerza mayor o caso fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XXVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XXIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXX. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXXI. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA DE LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y BRINDA PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución el contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de

la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL CONTRATANTE a través del Administrador del Contrato, en las oficinas de la Dirección General de Sanidad Vegetal, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Enrique Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y LA CONTRATISTA a través de la señora Yuly Carolina Reina Reina, [REDACTED].

Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, al día uno del mes de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

\_\_\_\_\_  
ROLANDO ALFREDO MARTÍNEZ PINEDA  
AUTORIZADO POR ACUERDO EJECUTIVO  
EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
N° 273, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019

\_\_\_\_\_  
MANUEL DE JESÚS MEJÍA MORÁN  
ECOINSA, S.A de C.V.

***Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP***

***(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública***